

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dos meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Orense

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 380 KV., doble circuito que se construirá con conductores de aluminio-acer, tipo «Cardinal» de 548 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de 18 y 21 elementos. Longitud total, 2.237 metros; origen, en la torre número 68 de la actual línea en funcionamiento, de la misma empresa «Ichaso-Francia», autorizada por esta Dirección General con fecha 23 de enero de 1973, y final, en la subestación transformadora de «Hernani» (Guipúzcoa). Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero de 83,3 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea, que se denominará «Entrada y salida en la subestación de Hernani de la de Ichaso-Francia», será la de alimentar la citada subestación a 380 KV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la modificación, en el tramo que afecta a la provincia de Sevilla, del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., doble circuito, «Subestación Empalme (Sevilla), subestación La Lancha» (Córdoba), autorizada por la Dirección

General de la Energía y Combustibles, en fecha 15 de enero de 1960, con la finalidad de dar entrada de esta línea en la subestación de «Santiponce» (Sevilla).

Para ello se prolongará la línea «Empalme (Sevilla) La Lancha (Córdoba)», desde su apoyo número 16 hasta el embarcado de la citada subestación de «Santiponce», y se desmontará el tramo existente desde dicho poste número 16, hasta la subestación de «Empalme».

Este tramo de nueva construcción se instalará con conductores de aluminio-acer de 298,6 milímetros cuadrados de sección; será de doble circuito, sustentados por apoyos metálicos; aislamiento, por medio de aisladores de cadena de 10 elementos. Se protegerá en todo su recorrido, por un cable de tierra de acero galvanizado de 53 milímetros cuadrados de sección. La longitud total del nuevo tramo de línea será de 10,334 kilómetros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se reconocen como válidos los certificados de calificación de Especialistas Soldadores expedidos por el «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima».*

El «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, S. A.», con domicilio social en la avenida del Generalísimo, número 61, en Madrid, ha solicitado de esta Dirección General, a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972, la sean reconocidos como válidos los certificados de Especialistas Soldadores expedidos por el mismo.

Teniendo en cuenta las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden y visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Industria de Madrid,

Esta Dirección General reconoce como válidos los certificados de Especialistas Soldadores expedidos por el mencionado «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, S. A.».

Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación, las cuales deberán justificarse ante la Delegación Provincial de Industria de Madrid.

1.º El técnico titulado que intervenga en la expedición de estos certificados acreditará su condición de especialista en soldadura.

2.º Se formalizará un acta en la que aparezcan señalados el detalle y características de todos y cada uno de los equipos y máquinas de que dispone el Centro a este respecto y a los efectos de lo establecido en la norma 11 de la citada Orden ministerial.

3.º El «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, S. A.», deberá atenerse, en cuanto a la realización de los ejercicios teóricos y prácticos que deben superar los aspirantes al certificado de calificación de Especialistas en soldadura eléctrica, a lo dispuesto en la norma UNE 14.010.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 13 de junio de 1973.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se reconocen como válidos los certificados de calificación de Especialistas Soldadores expedidos por el Centro de Formación Profesional Industrial «Eduardo Merello».*

El Centro de Formación Profesional Industrial «Eduardo Merello», del Puerto de Sagunto, ha solicitado de esta Dirección General, a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio